

“ Por la cual se otorgan unas exoneraciones en el pago del valor de la matrícula “

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el Artículo Cuarto de la citada Resolución se establece exenciones de matrícula TIPO A, a los estudiantes que reciban reconocimiento en campeonatos, Nacionales, Internacionales, Olímpicos o Mundiales reconocidos por Coldeportes en categoría Oro, Plata o Bronce, individualmente o por equipos. Para tener derechos a esta distinción el estudiante antiguo debe haber obtenido un promedio semestre de tres punto cinco (3,5) en el semestre respectivo.

Que el Comité de Adjudicación de Puntaje en su sesión del día 18 de Julio de 2007 manifestó su anuencia para que los estudiantes que se relacionan sean exonerados en el Segundo (II) Período Académico de 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar exoneración de matrícula TIPO A para el Segundo (II) Período Académico del año 2007 a los siguientes estudiantes:

NOMBRE	PROGRAMA ACADEMICO	CODIGO
1 JARAMILO BOLIVAR GLORIAB.	INGENIERIA DE SISTEMAS	85011801353
2 TORRES AMRTIEZ ARNOLD FARID	EDUCACION FISICA	112201418
3 BERRIO CABELLO JOBAN ALFREDO	EDUCACION FISICA	112201417
4 TORES POVEDA HAR VEY EDUARDO	EDUCACION FISICA	112203174
5 NIÑO DELGADO NANCY JANETH	EDUCACION FISICA	112203142
6 URREGO MORA WILLIAM CAMILO	EDUCACION FISICA	112203175
7 CUBILLO CAICEDO MONICA LILIANA	CIENCIAS DEL DEPORTE	53089902
8 SANCHEZ PARRA EDER MAURICIO	CIENCIAS DEL DEPORTE	80844300
9 MARIN CANTOR YEIMI ROCIO	CIENCIAS DEL DEPORTE	52875598
10 MARTINEZ BERNAL FREDY ORLANDO	INGENIERIA DE SISTEMAS	2970032

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiados con el presente estímulo de exoneración de matrícula asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número no inferior a ocho (8) horas semanales o su equivalente en el semestre.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente resolución perderán el derecho a nuevas exoneraciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos legales dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 18 JUL. 2007



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector